

CONSTANCIA: Febrero 9 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver la SUCESIÓN INTESTADA de la causante LEIDY LORENA QUINTERO MARÍN.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 178
Radicado No. 2024-00043

Se encuentra a Despacho para resolver la SUCESIÓN INTESTADA de la causante LEIDY LORENA QUINTERO MARÍN, promovida por el señor FELIPE VÉLEZ MEJÍA, en representación de la menor G. V. Q.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de ser rechazada en virtud a la competencia, por el valor de los activos.

Lo anterior, toda vez que, el avalúo catastral del inmueble relacionado en la demanda es de la suma de **\$59.351.000**, valor que equivale a un proceso de menor cuantía, la cual para el año en curso, se encuentra establecida entre \$52.000.001 y \$195.000.000; por tanto, atendiendo que los Juzgados de Familia conocen en primera instancia, de aquellas sucesiones de mayor cuantía¹, la demanda se rechazará, conforme lo dicta el artículo 90, inciso 2 del Estatuto Procesal, y se remitirá para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, por ser de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la SUCESIÓN INTESTADA de la

¹ "Código General del Proceso. Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: (...) 9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. (...)"

causante LEIDY LORENA QUINTERO MARÍN, promovida por el señor FELIPE VÉLEZ MEJÍA, en representación de la menor G. V. Q., por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: REMITIR la demanda para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c9fe6c1e4c7d59da2a3d73eb59ea21049d3327274fd45ed2200a099ace3937**

Documento generado en 26/02/2024 08:16:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>